

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 24/07/2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación económica entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo, para la participación en la feria de turismo internacional, Fitur 2017, en el ámbito del Plan estratégico de turismo regional 2015-2019. [2017/8957]

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo han formalizado, con fecha 3 de julio de 2017, un convenio de cooperación económica para la participación en la feria de turismo internacional, FITUR 2017, en el ámbito del plan estratégico de turismo regional 2015-2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones, esta Secretaría General ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de julio de 2017

EL Secretario General
RAFAEL ARIZA FERNÁNDEZ

Anexo

Convenio de Cooperación Económica entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo, para la participación en la feria de turismo internacional, FITUR 2017, en el ámbito del plan estratégico de turismo regional 2015-2019

Reunidos

De una parte, D^a. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 55/2015, de 5 de julio de 2015 (D.O.C.M nº 130, de 6 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.2 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.18^a de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional, la cual es ejercida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.j) del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha Consejería, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tal y como se define en el artículo 11 del citado decreto, al asignar a la mencionada Dirección General, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, la artesanía y el comercio de la Comunidad en todas sus manifestaciones.

Segundo. Que en el ejercicio de estas funciones, el Gobierno regional ha aprobado el Plan Estratégico de Turismo 2015-2019 Castilla-La Mancha, que incluye la misión de fortalecer la actividad turística como sector económico estratégico de Castilla-La Mancha, y la visión de posicionar Castilla-La Mancha con una oferta turística especializada y diferenciada,

basada en la marca turística "Castilla-La Mancha, en un lugar de tu vida", a través de acciones de promoción y comercialización que fortalezcan el mercado nacional y potencien la internacionalización.

Tercero. Que en ejecución del Plan Estratégico de Turismo 2015-2019, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía lleva a cabo un amplio programa de actuaciones dirigidas a promocionar Castilla-La Mancha como destino turístico de interior, entre las cuales destaca la asistencia, como feria especializada del sector, a FITUR 2017. Asimismo, durante este año 2017, la Dirección General también prevé la asistencia a otras ferias de turismo, tales como: B-TRAVEL 2017, Expovacaciones 2017, y Tierra a Dentro 2017.

Cuarto. Que la provincia de Toledo cuenta con una gran variedad de espacios naturales con una excepcional riqueza ecológica y paisajística, así como con un valioso patrimonio, artístico y cultural, susceptibles de aprovechamiento turístico, y de convertirse en uno de los factores clave en el desarrollo económico y social de la Región.

Quinto. Que la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lleva a cabo todo el conjunto de actuaciones, que en su ámbito territorial, resultan tendentes a potenciar y fomentar los intereses peculiares de la provincia.

Sexto. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.c) de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, se ha venido a declarar de interés general, entre otras materias, la promoción del turismo, así como los concursos, exposiciones, ferias y mercados.

Séptimo. Que las partes firmantes tienen un interés común en colaborar en la promoción turística de la provincia de Toledo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, acordando para ello, aunar sus presupuestos y sus esfuerzos para la asistencia a Fitur 2017, y conseguir de este modo, una ejecución del Plan Estratégico de Turismo 2015-2019 más amplia y a la vez más eficiente, mostrando una imagen de unidad del turismo de la Región, compatible con la atención a la singularidad de la riqueza de recursos susceptibles de aprovechamiento turístico de la provincia de Toledo.

Octavo. Que la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Noveno. Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales, prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, puedan suscribir Convenios de Cooperación para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

Décimo. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

Estipulaciones

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración y cooperación económica entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, y la Diputación Provincial de Toledo, para sufragar los gastos correspondientes a la fabricación e instalación y los servicios complementarios del stand de participación de la Junta de Comunidades, en la edición de Fitur 2017, enmarcado dentro del Plan Estratégico de Turismo 2015-2019.

Las actuaciones comprendidas dentro del ámbito del presente Convenio son aquellas realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

El coste al que ha ascendido la asistencia a esta feria es de 210.738,34 euros (IVA incluido), resultando su desglose conforme al siguiente cuadro:

Actuación: Feria Internacional de Turismo. Fitur 2017	Fecha de celebración	Coste
- Ejecución del stand. Incluye: producción, montaje y desmontaje del stand, iluminación, decoración, y suministro de material, incluido audiovisuales y material informático. - Servicios complementarios de atención del stand. Incluye: servicio de mantenimiento permanente de las instalaciones del stand (espacio expositivo, salas y almacén y medios audiovisuales e informáticos), y servicio de limpieza, durante toda la feria.	Del 18 al 22 de enero	210.738,34 €
Total		210.738,34€

Durante la edición de Fitur 2017, la Junta de Comunidades ha propiciado la participación activa de la Diputación provincial de Toledo, adoptando para ello las siguientes medidas específicas:

- Puesta a disposición de la Diputación, de un espacio mostrador y otro de almacenaje específicos para el uso y disfrute exclusivo por parte de la entidad local.
- Incorporación, en el stand de la feria y demás elementos expositivos, de la imagen institucional de la Diputación.
- Puesta a disposición de la Diputación, del material promocional alusivo a la provincia de Toledo, entre ellos: folletos, merchadising, etc.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá justificar, ante la Diputación Provincial de Toledo, en el plazo de 10 días desde la firma de este Convenio, el cumplimiento de su objeto y finalidad mediante la asistencia a FITUR 2017.

Dicha justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, con justificantes de gastos y pagos, con aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas y justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, con indicación de las actividades realizadas.
- Relación individualizada de todos los gastos incurridos en el desarrollo del objeto de este Convenio, y certificación de los pagos realizados por la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La relación certificada por la Intervención delegada o por la Tesorería, deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación certificada por la Intervención delegada o por la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha detallada, de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto del Convenio, con indicación del importe y su procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.

Por su parte, la Diputación Provincial de Toledo, deberá aportar 30.000 euros, asumiendo el compromiso del gasto y pago de dicho importe, con cargo al presupuesto del ejercicio en curso, para lo cual transferirá a favor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la cuenta corriente número ES98 2105 3648 31 3400002629, dicha cuantía, en concepto de: "Fitur 2017". Esta aportación se realizará, previa justificación de las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de 30 días, desde la presentación de la documentación justificativa.

Tercera. Comisión mixta de seguimiento.

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Toledo.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
- b) Elevar las propuestas que elabore, a los órganos competentes de las partes firmantes.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Cuarta. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente Convenio comienza el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, no obstante ampara las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto desde el día 1 de enero de 2017.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideraran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Quinta. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en el contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

En lo no previsto en la normativa citada, se estará, en lo que resulte aplicable al presente convenio, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar, en Toledo a 3 de julio de 2017.

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo. D^a. Patricia Franco Jiménez
El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo. D. Álvaro Gutiérrez Prieto